

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, siendo las trece horas, en la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Comunicaciones de la Secretaría de Infraestructura, ubicada en Paseo Vicente Guerrero N° 485, Segundo Piso, Colonia Morelos, en el Municipio de Toluca, Estado de México, se reunieron Mtro. Francisco González Zozaya, Subsecretario de Comunicaciones y Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Alejandra González Camacho, Titular de la Unidad de Transparencia; Ramiro Gabriel Ramos Vargas, Coordinador Administrativo y Titular del Área Coordinadora de Archivos; Gamaliel Cano García, Contralor Interno; Lic. Francisco José Medina Ortega, Coordinador Jurídico y Servidor Público Encargado de la Protección de Datos Personales, todos en su calidad de miembros de este Cuerpo Colegiado, a efecto de celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1

1. Lista de asistentes y declaratoria de quórum.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis y en su caso aprobación de la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00126/SINF/IP/2016, presentada por la Servidora Pública Habilitada Suplente de la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
4. Presentación y en su caso aprobación de la Leyenda de clasificación de la información, en términos del artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como, del Capítulo VIII de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.
5. Presentación y en su caso aprobación de los formatos de índices de expedientes clasificados como reservados.



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

6. Asuntos generales.

El desarrollo de la reunión se realizó en los términos siguientes:

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

En uso de la palabra el Mtro. Francisco González Zozaya, dio la bienvenida a los presentes y agradeció su asistencia a la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, asimismo, solicitó a la Lic. Alejandra González Camacho pasar a lista de asistencia a los miembros presentes, verificándose la presencia de todos los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado; por lo que existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión.

2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

De igual forma la Lic. Alejandra González Camacho, en uso de la palabra, dio lectura al orden del día, mismo que una vez sometido a la consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, dio lugar al siguiente:

2

ACUERDO CT-SINF-SE-2-2016/16.- Se aprueba el presente Orden del día por unanimidad de votos de los integrantes de este Cuerpo Colegiado.

3. Análisis y en su caso aprobación de la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00126/SINF/IP/2016, presentada por la Servidora Pública Habilitada Suplente de la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

La Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, refirió que en fecha primero de agosto de dos mil dieciséis, se presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, la solicitud de información pública identificada con el número de folio 00126/SINF/IP/2016, mediante la cual se requiere: *"Solicito la propuesta técnica y económica de la licitación ganadora para la construcción de la unidad deportiva de Acolman. Así como los documentos donde se asigne el recurso económico para su construcción. Los cambios (si los hubiere) realizados al proyecto para la*

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

construcción de la unidad deportiva de Acolman previos a su ejecución o durante su ejecución (técnicos y/o económicos). La fecha de terminación de la obra programada. La fecha de inauguración programada. Informes técnicos de las supervisiones de obra realizadas por la Secretaría de Infraestructura del Estado de México y/o cualquier otro que fuera autorizado para realizar dicha actividad.", la cual tiene como plazo de respuesta el veintidós de agosto del año en curso.

Asimismo, señaló que en fecha diecinueve de agosto del año en curso se recibió el oficio número 229221000/3041/2016, firmado por la Servidora Pública Habilitada Suplente de la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública, el cual se tiene por presentado en este acto ante este Comité, a través del cual solicita someter a consideración del Comité de Transparencia la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información de referencia, bajo las siguientes consideraciones:

"...Al interior de la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública, se ha procedido con la búsqueda de la información objeto de la solicitud número 00126/SINF/IP/2016; sin embargo; hasta el momento se ha obtenido información parcial, derivado de la integración de dicha información en diversos expedientes, por lo que se considera necesario contar con más tiempo para la debida localización de la misma.

3

Asimismo, una vez analizada la propuesta técnica, se detectaron diversos rubros que corresponden a información clasificada, aspecto por el cual, en términos del artículo 59 fracción V y VI de la Ley en cita, se procederá a la integración de la propuesta de clasificación respectiva, misma que será presentada a la Unidad de Transparencia con los fundamentos y argumentos respectivos, una vez que sea concluida.

Derivado de lo anterior y en el entendido de que de conformidad con el artículo 139 de la multicitada Ley, los responsables y quienes intervengan en el procesamiento de datos de información reservada y confidencial están obligados a guardar el secreto y sigilo correspondiente, conservando la confidencialidad, es que se ha determinado solicitar la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud antes detallada por un término de 7 días hábiles, con el afán de privilegiar y garantizar de forma eficaz el derecho de acceso a la información y protección de datos personales, así como dar atención a la solicitud de información de referencia en tiempo y forma."

Una vez analizada la propuesta por los integrantes del Comité de Transparencia, se desprende la existencia de razones fundadas y motivadas para solicitar la ampliación de plazo para dar cumplimiento a la solicitud de información, aspecto por el cual, con la finalidad de privilegiar y garantizar el derecho de acceso a la información, se emite el siguiente acuerdo:



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

ACUERDO CT-SINF-SE-2-2016/17.- Con fundamento en el artículo 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, la ampliación de plazo por siete días hábiles para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00126/SINF/IP/2016, en términos de lo establecido por el artículo 163, segundo párrafo de la Ley en cita.

4. Presentación y en su caso aprobación de la Leyenda de clasificación de la información, en términos del artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como, del Capítulo VIII de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.

De conformidad con el artículo 53 fracciones VII y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Titular de la Unidad de Transparencia propuso a los integrantes del Comité de Información determinar un formato para señalar la clasificación de los documentos, el cual deberá ser aplicado por las diferentes unidades administrativas de este Sujeto Obligado.

Asimismo, refirió que el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, determina que los documentos clasificados total o parcialmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva.

Por otra parte, los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia", en su Capítulo VIII, establecen lo siguiente:

"Quincuagésimo. Los titulares de las áreas de los sujetos obligados podrán utilizar los formatos contenidos en el presente Capítulo como modelo para señalar la clasificación de documentos o expedientes, sin perjuicio de que establezcan los propios.

Quincuagésimo primero. La leyenda en los documentos clasificados indicará:

- I. La fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación, en su caso;
- II. El nombre del área;
- III. La palabra reservado o confidencial;
- IV. Las partes o secciones reservadas o confidenciales, en su caso;
- V. El fundamento legal;
- VI. El periodo de reserva, y

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

VII. La rúbrica del titular del área.

Quincuagésimo segundo. Los sujetos obligados elaborarán los formatos a que se refiere este Capítulo en medios impresos o electrónicos, entre otros, debiendo ubicarse la leyenda de clasificación en la esquina superior derecha del documento.

En caso de que las condiciones del documento no permitan la inserción completa de la leyenda de clasificación, los sujetos obligados deberán señalar con números o letras las partes testadas para que, en una hoja anexa, se desglose la referida leyenda con las acotaciones realizadas.

Quincuagésimo tercero. El formato para señalar la clasificación parcial de un documento, es el siguiente:

	Concepto	Dónde:
Sello oficial o logotipo del sujeto obligado	Fecha de clasificación	Se anotará la fecha en la que el Comité de Transparencia confirmó la clasificación del documento, en su caso.
	Área	Se señalará el nombre del área del cual es titular quien clasifica.
	Información reservada	Se indicarán, en su caso, las partes o páginas del documento que se clasifican como reservadas. Si el documento fuera reservado en su totalidad, se anotarán todas las páginas que lo conforman. Si el documento no contiene información reservada, se tachará este apartado.
	Periodo de reserva	Se anotará el número de años o meses por los que se mantendrá el documento o las partes del mismo como reservado.
	Fundamento legal	Se señalará el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la reserva.
	Ampliación del periodo de reserva	En caso de haber solicitado la ampliación del periodo de reserva originalmente establecido, se deberá anotar el número de años o meses por los que se amplía la reserva.
	Confidencial	Se indicarán, en su caso, las partes o páginas del documento que se clasifica como confidencial. Si el documento fuera confidencial en su totalidad, se anotarán todas las páginas que lo conforman. Si el documento no contiene información confidencial, se tachará este apartado.
	Fundamento legal	Se señalará el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la confidencialidad.
	Rúbrica del titular del área	Rúbrica autógrafa de quien clasifica.
	Fecha de desclasificación	Se anotará la fecha en que se desclasifica el documento.
	Rúbrica y cargo del servidor público	Rúbrica autógrafa de quien desclasifica.

5

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Quincuagésimo cuarto. El expediente del cual formen parte los documentos que se consideren reservados o confidenciales en todo o en parte, únicamente llevará en su carátula la especificación de que contiene partes o secciones reservadas o confidenciales.

Quincuagésimo quinto. Los documentos que integren un expediente reservado o confidencial en su totalidad no deberán marcarse en lo individual.

Una vez desclasificados los expedientes, si existieren documentos que tuvieran el carácter de reservados o confidenciales, deberán ser marcados.

El formato para señalar la clasificación de expedientes que por su naturaleza sean en su totalidad reservados o confidenciales, es el siguiente:

	Concepto	Dónde:
Sello oficial o logotipo del sujeto obligado.	Fecha de clasificación	Se anotará la fecha en la que el Comité de Transparencia confirmó la clasificación del documento, en su caso.
	Área	Se señalará el nombre del área de la cual es el titular quien clasifica.
	Reservado	Leyenda de información RESERVADA.
	Periodo de reserva	Se anotará el número de años o meses por los que se mantendrá el documento o las partes del mismo como reservado. Si el expediente no es reservado, sino confidencial, deberá tacharse este apartado.
	Fundamento legal	Se señalará el nombre del o de los ordenamientos jurídicos, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la reserva.
	Ampliación del periodo de reserva	En caso de haber solicitado la ampliación del periodo de reserva originalmente establecido, se deberá anotar el número de años o meses por los que se amplía la reserva.
	Confidencial	Leyenda de información CONFIDENCIAL.
	Fundamento legal	Se señalará el nombre del o de los ordenamientos jurídicos, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la confidencialidad.
	Rúbrica del titular del área	Rúbrica autógrafa de quien clasifica.
	Fecha de desclasificación	Se anotará la fecha en que se desclasifica.
	Partes o secciones reservadas o confidenciales	En caso que una vez desclasificado el expediente, subsistan partes o secciones del mismo reservadas o confidenciales, se señalará este hecho.
	Rúbrica y cargo del servidor público	Rúbrica autógrafa de quien desclasifica.

6

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Derivado de lo anterior, una vez que dichos formatos y normatividad fueron analizados, el Comité de Transparencia determinó utilizar los formatos detallados en los artículos Quincuagésimo Tercero y Quincuagésimo Quinto de los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia", acordando lo siguiente:

ACUERDO CT-SINF-SE-2-2016/18.- Se aprueba por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura utilizar los formatos detallados en los artículos Quincuagésimo Tercero y Quincuagésimo Quinto de los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia"

Por lo anterior, que cuando se trate de documentos clasificados parcialmente, el formato relativo a la leyenda de clasificación contemplado en el artículo Quincuagésimo tercero de referencia, se podrá incluir en una hoja anexa al documento, o en su caso como archivo anexo a la documentación.

Por otra parte, cuando se trate de expedientes clasificados en su totalidad como reservados o confidenciales, se deberá incluir como carátula del documento el formato de la leyenda de clasificación contenida en el artículo Quincuagésimo Quinto de los Lineamientos en cita.

Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia se haga del conocimiento de los Servidores Públicos Habilitados de la Secretaría de Infraestructura el presente acuerdo para que adopten las medidas necesarias para su cumplimiento, respecto de la información clasificada que obre en sus archivos.

7

5. Presentación y en su caso aprobación de los formatos de índices de expedientes clasificados como reservados.

De conformidad con el artículo 53 fracciones VII y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Titular de la Unidad de Transparencia propuso a los integrantes del Comité de Información determinar un formato para elaborar los índices de expedientes clasificados como reservados, el cual deberá ser aplicado por las diferentes unidades administrativas de este Sujeto Obligado.

Asimismo, refirió que el artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, determina que cada área del sujeto obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.

Señalando además que el índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

Por otra parte, los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia", establecen lo siguiente:

"Décimo segundo. Los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaborarán semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema. Dichos índices deberán publicarse en el sitio de internet de los sujetos obligados, así como en la Plataforma Nacional en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración.

Décimo tercero. A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviarán al Comité de Transparencia dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda. El Comité de Transparencia tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación.

Transcurrido dicho plazo, sin que exista determinación alguna por parte del Comité de Transparencia, se entenderá por aprobado. En caso contrario, las áreas, dentro de los cinco días siguientes, le deberán remitir de nueva cuenta el índice de expedientes reservados; elaborando, en su caso, las modificaciones que, a su juicio, estimen pertinentes, las cuales deberán estar claramente identificadas, o acompañar los razonamientos por los cuales envíen en los mismos términos al Comité de Transparencia, el referido índice.

8

Décimo cuarto. Los índices de los expedientes clasificados como reservados deberán contener:

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información;
- II. El nombre del documento;
- III. Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva;
- IV. La fecha de clasificación;
- V. El fundamento legal de la clasificación;
- VI. Razones y motivos de la clasificación;
- VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial;
- VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas
- IX. En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación;
- X. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga;
- XI. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación, y
- XII. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican."

Derivado de lo anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia presento el formato respectivo, mismo que se adjunta como Anexo a la presente acta; en consecuencia, una vez que dicha normatividad y formato de referencia fueron analizados, el Comité de Transparencia determinó acordar lo siguiente:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



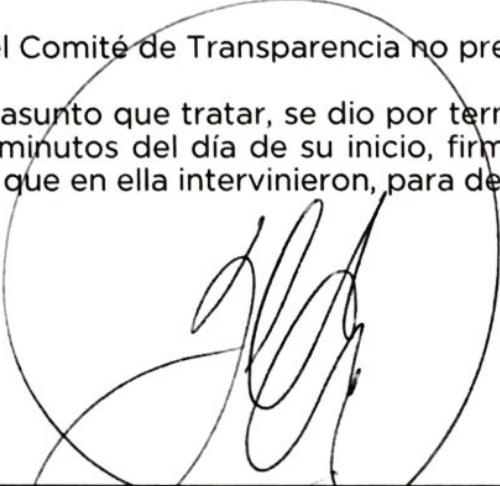
"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

ACUERDO CT-SINF-SE-2-2016/19.- Se aprueba por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura el formato de índices de expedientes clasificados como reservados y, se instruye a la Unidad de Transparencia se haga del conocimiento de los Servidores Públicos Habilitados de este Sujeto Obligado el presente acuerdo y formato anexo, a efecto de que sea actualizado por parte de los Titulares de las áreas dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda.

6. Asuntos Generales.

Los integrantes del Comité de Transparencia no presentaron asuntos generales.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión a las catorce horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce la presente Acta, los que en ella intervinieron, para debida constancia legal.



Mtro. Francisco González Zozaya
Subsecretario de Comunicaciones y
Presidente del Comité de Transparencia
(Rúbrica)



Lic. Alejandra González Camacho
Titular de la Unidad de Transparencia
(Rúbrica)



Ramiro Gabriel Ramos Vargas
Coordinador Administrativo y
Titular del Área Coordinadora de
Archivos
(Rúbrica)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

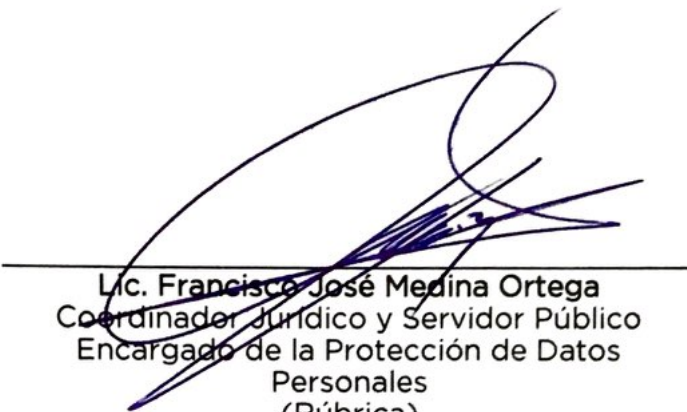


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

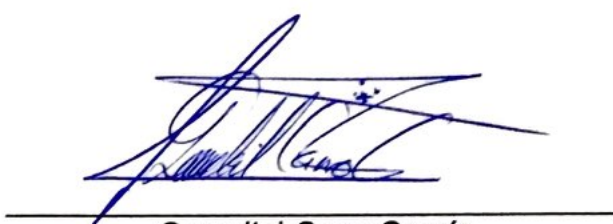


GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



Lic. Francisco José Medina Ortega
Coordinador Jurídico y Servidor Público
Encargado de la Protección de Datos
Personales
(Rúbrica)



Gamaliel Cano García
Contralor Interno y Miembro del
Comité de Transparencia
(Rúbrica)

10



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA